

(Re)interpretando la crisis de la resocialización como rasgo definitorio de la prisión contemporánea: una aproximación a sus causas y posibilidades reales

(Re)interpreting the rehabilitation crisis as a defining feature of the contemporary prison: an approach to its causes and real possibilities

Carlos FERNÁNDEZ ABAD

Universidad Rey Juan Carlos, España

carlos.abad@urjc.es

BIBLID [ISSN 2174-6753, Vol.16: a1602]

Artículo ubicado en: www.encrucijadas.org

Fecha de recepción: 19 de abril de 2018 || Fecha de aceptación: 26 de septiembre de 2018

RESUMEN: El presente artículo examina las causas que han motivado el progresivo desplazamiento que ha experimentado el ideal resocializador desde los años setenta. Sin embargo, a diferencia de aquellas interpretaciones que concentran su explicación en factores directamente vinculados con la realidad carcelaria y sus contornos más inmediatos, la crisis de la resocialización y el consiguiente redimensionamiento de la prisión contemporánea son aquí relacionados con la emergencia de un modelo productivo cuyo crecimiento ya no precisa que los individuos sean irremediabilmente transformados en productores, lo que genera grandes tensiones en torno a la condición de ciudadanía y cotas crecientes de exclusión social que deben ser gestionadas a través de las diferentes políticas estatales. En este sentido, el autor concluye afirmando la necesidad de articular resistencias más allá del ámbito penitenciario y que estén orientadas hacia la consecución de una sociedad incluyente.

Palabras clave: Prisión, Resocialización, Trabajo, Ciudadanía.

ABSTRACT: This paper analyses the causes which have motivated the progressive displacement that the rehabilitation objective has experienced since the seventies. However, unlike those interpretations which focus their explanation on factors directly connected to prison reality and its proximities, the rehabilitation crisis and the resulting reconfiguration of the contemporary prison are here related to the emergence of a productive model whose growth no longer requires that individuals be inevitably transformed into workers, generating great tensions around the condition of citizenship and increasing levels of social exclusion that must be managed through different state policies. The author concludes affirming the need to develop resistances beyond the prison system which are oriented towards the achievement of an inclusive society.

Keywords: Prison, Rehabilitation, Work, Citizenship.

DESTACADOS (HIGHLIGHTS):

- El ideal resocializador ha sido continuamente desplazado desde los años setenta.
- La crisis de la resocialización es examinada desde el exterior de la prisión.
- La base material de la resocialización se corresponde con la centralidad del empleo.
- La crisis de la resocialización no es ideológica, sino material.
- La articulación de resistencias no se debe limitar a la prisión y sus proximidades.

AGRADECIMIENTOS: este trabajo queda inmerso en el desarrollo de una Beca Predoctoral FPU (Formación de Profesorado Universitario), concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España. Por otra parte, quisiera agradecer a la profesora Ana Ballesteros Pena y al profesor José Ángel Brandariz, así como al Equipo Editorial de la *Encrucijadas* sus valiosos comentarios y sugerencias a una primera versión de este artículo.

1. Introducción

Dentro de la literatura especializada (Wacquant, [1999] 2004; Garland, [2001] 2005; Brandariz, 2007), los años setenta del siglo pasado son comúnmente señalados como el inicio de un proceso donde el ideal resocializador entra en una profunda crisis y comienza a ser paulatinamente desplazado por otras finalidades de la pena, sobre todo referidas a la prevención general, la incapacitación del delincuente o la retribución del hecho delictivo. En términos generales, esta crisis –y, por tanto, el consiguiente redimensionamiento de la prisión contemporánea (Garland, [2001] 2005: 51)– ha tendido a ser interpretada desde la propia institución carcelaria y sus contornos más inmediatos. Es decir, la dimensión explicativa –y, en consecuencia, también la articulación de posibles resistencias– se ha concentrado en las deficiencias que presenta el concepto o en las dificultades asociadas a su consecución, tanto las que se derivan del medio carcelario como las provenientes de un derecho penal de naturaleza expansiva y rigo-rista. Sin embargo, bajo la hipótesis de la insuficiencia explicativa de esta aproximación, este trabajo desarrolla una línea argumental que trasciende las proximidades del ámbito penal y penitenciario.

Partiendo de los presupuestos teóricos definidos por la «economía política de la pena» –especialmente aquellos referidos a la historicidad específica que presentan los métodos punitivos (Rusche y Kirchheimer, [1939] 1984: 3) y a la necesidad de analizar su funcionamiento al margen de las legitimaciones ideológicas que artificialmente les son atribuidas (De Giorgi, [2002] 2006: 56)–, el desplazamiento del ideal resocializador es aquí relacionado con la emergencia de una estructura social de naturaleza excluyente donde una parte significativa de la fuerza de trabajo contemporánea ha sido expulsada definitivamente del mercado laboral o cuenta con ínfimas posibilidades de regresar al mismo en una situación óptima para acceder a la condición de ciudadanía. En otras palabras, la crisis de la resocialización como rasgo definitorio de la prisión contemporánea es analizada desde la contradicción derivada entre una noción de ciudadanía basada en la centralidad del empleo y la emergencia de un modelo productivo donde este último es cada vez más escaso y restringido.

Ante citada pretensión y sin circunscribirse al estudio de ningún sistema penal específico, el presente artículo se estructura en los siguientes apartados: en primer lugar, se examina el desplazamiento que ha experimentado el ideal resocializador a raíz de los años setenta y si este puede ser explicado en función de las limitaciones intrínsecas al concepto o las dificultades asociadas a su consecución. Es decir, si la fuerza motriz de este proceso es una crisis de ideología. Tras argumentar las limitaciones de esta aproximación y la necesidad de construir una dimensión explicativa más amplia, el siguiente apartado aborda las relaciones entre la prisión y la estructura social en la que se origina y desarrolla, evidenciándose toda una serie de conexiones entre la vo-

luntad de reformar al delincuente y la emergencia de un sistema económico donde el trabajo comienza a constituirse como un valor central que ocupa la mayor parte del tiempo de vida de los individuos y demanda la constitución de una subjetividad determinada. Posteriormente, una vez abstraída la resocialización de su dimensión ideológica y descrita en sus relaciones reales –esto es, vinculada a la centralidad del empleo–, se cuestiona si la misma sigue teniendo vigencia ante la emergencia de un sistema productivo donde la posición del trabajo también ha quedado seriamente comprometida. Finalmente, se presentan una serie de conclusiones y reflexiones finales sobre las posibilidades reales de esta finalidad en la sociedad actual.

2. El desplazamiento del ideal resocializador: ¿crisis de ideología?

Los años setenta del siglo pasado son generalmente presentados como el inicio de un proceso donde el ideal resocializador entra en una profunda crisis. Ahora bien, el reconocimiento de este hecho implica necesariamente considerar que, con carácter previo, tuvo que existir un periodo de prosperidad. Esta etapa es difícilmente reconocible en el caso español, puesto que las décadas precedentes remiten a la vigencia de la dictadura franquista, donde las prisiones, además de presentar unas condiciones lamentables que imposibilitaban cualquier lógica resocializadora –o, al menos, en un sentido estrictamente welfarista- (Bueno Arús, 1978: 120-124), se articulaban como parte integrante del dispositivo represivo orientado a perpetuar el modelo político vigente (Gómez Bravo, 2011: 818), lo que condicionó enormemente su desarrollo y evolución. Sin embargo, si se trasciende la anomalía española (Jiménez Franco, 2013), puede apreciarse que, en términos generales, el ideal resocializador ha desempeñado dos posiciones antagónicas en la segunda mitad del siglo XX, siendo el ejemplo de Estados Unidos altamente significativo por la claridad con la que se puede observar tal evolución.

Las décadas inmediatamente posteriores a la Segunda Guerra Mundial, siguiendo a Garland ([2001] 2005: 71 y ss.), se corresponden con la vigencia de un modelo que denomina como «welfarismo penal», donde la resocialización se constituyó como el axioma central y se desarrollaron toda una serie de prácticas e instrumentos orientados a priorizar su consecución, como fue el caso de las sentencias indeterminadas o el tratamiento individualizado con los delincuentes. En coherencia con esta visión, Garland destaca que, al ser considerado como una medida poco eficaz en la persecución de tal fin, este sistema tendía a operar en contra del encarcelamiento, mostrando una abierta preferencia por las alternativas comunales. Este rechazo a la prisión no solo se manifestó en la presencia de índices de encarcelamiento estables e incluso decrecientes (De Giorgi, [2000] 2005: 49) sino también en la difusión de toda una serie de predicciones que vaticinaban su fin (Foucault, [1975] 1992: 305) y la horizontalización e

imbricación de los mecanismos de control a través del cuerpo social (Cohen, 1979: 341).

Ahora bien, estas predicciones nunca se llegaron a materializar puesto que, a raíz de los años setenta, la centralidad atribuida al ideal resocializador comenzaría a ser severamente cuestionada. En este sentido, no solo se criticaron aspectos como la naturaleza paternalista del tratamiento, su aparente ineficacia o la inseguridad jurídica derivada de algunos de los instrumentos dirigidos a su consecución, sino que también se enfatizó la pertinencia de incorporar orientaciones de la pena basadas en criterios preventivo-generales o directamente retributivos. En estos términos, inmersa en todo un proceso de reinención y dotada de una nueva funcionalidad, la prisión volvió a erigirse como una medida adecuada para el cumplimiento de los nuevos fines que le fueron asignados (Garland, [2001] 2005: 51), recobrando el protagonismo que había perdido durante el welfarismo penal. Este cambio de modelo es fácilmente observable en la evolución que ha experimentado la población penitenciaria estadounidense. Si, anteriormente, el índice de encarcelamiento se había mantenido más o menos estable –en un valor aproximado de 110 internos por cada 100.000 habitantes–, desde mediados de los años setenta ha experimentado una tendencia hiperexpansiva que se ha mantenido constante hasta el inicio de la «Gran Recesión» (Brandariz, 2014), llegando a un valor máximo de 760 internos por cada 100.000 habitantes en el año 2008 (Kaeble y Glaze, 2016: 4). Por otra parte, también es preciso destacar que tal «bulimia carcelaria» (Wacquant, [1999] 2004: 93), lejos de ser indiscriminada, ha afectado especialmente a los sectores más precarios del orden social (De Giorgi, [2002] 2006: 126). Todo ello, unido al desplazamiento del ideal resocializador y a la emergencia de nuevas finalidades de la pena, configurarían una realidad penitenciaria muy determinada.

Tomando en consideración el caso estadounidense, ahora puede comprenderse por qué los años setenta del siglo pasado son señalados como un punto de inflexión. Ahora bien, Estados Unidos no es un caso excepcional, sino que, más bien, el uso expansivo del encarcelamiento se ha constituido como una suerte de tendencia generalizada que, al menos hasta el comienzo de la crisis financiera desatada en el año 2008 (Brandariz, 2014), ha estado presente en los países de corte neoliberal (Cavadino y Dignan, 2006). A pesar de que el caso español presenta numerosas peculiaridades que impiden la trasposición automática de otros modelos analíticos, también pueden apreciarse ciertas similitudes. De un lado, destacan toda una serie de modificaciones legislativas que han supuesto la paulatina subordinación del ideal resocializador con respecto a otras finalidades de la pena. En este sentido, Brandariz señala que las reformas penales acaecidas en el año 2003 –referidas al aumento de las penas, su cumplimiento efectivo o al endurecimiento de las condiciones de acceso al tercer grado y la libertad condicional– han supuesto la penetración de la lógica incapacitadora en el

sistema penitenciario español (2007: 98). La introducción de la prisión permanente revisable tras la Reforma del 2015 también serviría para ilustrar esta situación, puesto que la mera previsión de que una pena sea perpetua supone una negación frontal de la finalidad resocializadora (Ríos Martín, 2017:61). De otro lado, aunque el número de delitos registrados se ha mantenido más o menos estable –e incluso ha disminuido ligeramente– desde 1989 (González Sánchez, 2015: 7), España también habría experimentado un significativo aumento de su población penitenciaria desde el comienzo del periodo democrático, pasando de tener 8.440 reclusos en 1975 (González Sánchez, 2011: 3) a 76.951 en mayo de 2010 (Brandariz, 2015: 19), para posteriormente iniciar una tendencia decreciente que se mantiene hasta la actualidad. Por último, cabe destacar que tal política expansiva tampoco ha sido indiscriminada, teniendo una especial incidencia sobre los sectores más precarios de la sociedad (Ríos Martín, 2017: 94).

Generalmente, el progresivo desplazamiento del ideal resocializador ha tendido a ser explicado desde la propia institución penal y sus contornos más inmediatos. Es decir, las limitaciones del concepto y las dificultades asociadas a su consecución habrían propiciado la existencia de todo un conjunto de críticas que, en última instancia, habrían supuesto su subordinación con respecto a otras finalidades de la pena que se consideran más eficaces y realistas. Por ejemplo, en el contexto español, han sido criticados aspectos como la imprecisión y ambigüedad que caracterizan al término (Mir Puig, 1989: 36), la naturaleza excluyente del medio carcelario (Ríos Martín, 2017: 101) o la ausencia de recursos destinados al tratamiento (García-Borés Espí *et al.*, 2015: 83). La interacción de tales objeciones, en estos términos, habrían generado una suerte de crisis ideológica donde la resocialización es reducida a una finalidad utópica y bienintencionada que encuentra sus límites en la realidad carcelaria y la naturaleza del derecho penal actual.

Esta aproximación, sin embargo, plantea dos limitaciones importantes: en primer lugar, la crisis de la prisión –entendida como un medio que posibilita la transformación del delincuente– no es un descubrimiento de los años setenta, sino que esta es coetánea a su existencia (Foucault, [1975] 1992: 269). En este sentido, no hay nada de novedoso en señalar que la prisión, debido a sus propias características estructurales, no funciona. Lo novedoso, sin embargo, reside en que el hecho de que, mientras en el periodo precedente se mantenía la resocialización y se rechazaba el uso de la prisión, ahora sucede lo contrario. Por otra parte, en su gran mayoría, las críticas esbozadas no suponen una negación frontal de sus elementos constitutivos, situándose el núcleo de la objeción más en un plano referido a las dificultades asociadas a su consecución que en la negación de su deseabilidad como principio orientador de la política penal y penitenciaria. La repuesta natural ante tales críticas, en estos términos, consistiría en

buscar su fortalecimiento a través de medidas como la potenciación del régimen abierto, la dotación de recursos o un uso cada vez más restringido de la prisión. Ahora bien, como se ha podido apreciar, la respuesta ha sido muy diferente.

Ante tales limitaciones, resulta altamente complicado considerar que la crisis de la ideología resocializadora pueda ser contemplada como la fuerza motriz de su progresivo desplazamiento. Básicamente, si esta es un factor constante a lo largo de la historia de la prisión, no está en disposición de explicar por qué tal pérdida de centralidad se produce en un momento histórico y no otro. Además, la respuesta adoptada tampoco parece responder a la naturaleza de la crítica efectuada. En este sentido, resulta oportuno examinar la intervención de otras causas más allá del factor ideológico y que no estén limitadas únicamente a la prisión en sí misma o a sus contornos más inmediatos. En otras palabras, desarrollar una argumentación que contemple las características de la penalidad contemporánea en relación con la estructura social en la que se desarrolla y toma forma.

3. La reforma del delincuente y la centralidad del trabajo como aspectos indisolubles: el ideal resocializador en sus relaciones reales

Para poder enarbolar una dimensión explicativa de esta naturaleza, resulta necesario que la prisión sea sometida a todo un proceso de desnaturalización que posibilite examinarla al margen de las legitimaciones ideológicas que artificialmente le son atribuidas (Rusche y Kirchheimer, [1939] 1984: 2). El análisis sociohistórico, en este sentido, se presenta como un instrumento analítico adecuado que permite desvelar las conexiones existentes entre la prisión y la estructura social en la que se desarrolla. Es decir, atribuyendo a esta pena –y a las funciones que persigue– una historicidad específica, es posible examinar sus dinámicas de funcionamiento en relación con un contexto más amplio y no limitado a la institución en sí misma.

Actualmente, la prisión ocupa una posición central en los sistemas penales modernos. No obstante, este protagonismo es relativamente novedoso ya que, hasta finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, esta se configuró como un simple establecimiento de custodia (Neuman, 1984: 10). En estos términos, durante el Antiguo Régimen, además de estar conectadas a toda una serie de características del proceso penal –especialmente su carácter oculto y la publicidad que recibe la ejecución de la pena (Foucault, [1975] 1992)–, las penas más frecuentes eran corporales, infamantes o pecuniarias (Melossi y Pavarini, [1977] 1987: 17). Sin embargo, siguiendo a Foucault ([1975] 1992: 15 y ss.), la penalidad experimenta una transformación radical a finales del siglo XVIII: de un lado, el espectáculo punitivo comienza a desaparecer; de otro, en detrimento del cuerpo, el alma del delincuente –es decir, aspectos como los hábitos, el pensamiento o la conducta– se convierte en el foco prioritario de la interven-

ción penal. El origen de la prisión y la pretensión de reformar al delincuente se situarían precisamente en este punto. Pero ¿cuáles son las causas que explican la génesis y la rápida consolidación de esta pena como forma de penalidad hegemónica?

Algunos autores (García Valdés, 1982; Neuman, 1984) han concedido en su explicación una relevancia decisiva a las ideas provenientes del movimiento ilustrado. La existencia de una ideología humanitaria, materializada en las obras de autores como Beccaria ([1764] 2006) o Howard ([1777] 2000), ha sido señalada desde esta aproximación como la fuerza motriz de un proceso donde los métodos punitivos evolucionan desde la crueldad más absoluta hacia formas penales cada vez más humanizadas, siendo la prisión el resultado final de esta evolución. Sin embargo, otros autores (Rusche y Kirchheimer, [1939] 1984; Foucault, [1975] 1992; Melossi y Pavarini, [1977] 1987), encuadrados en la tradición teórica de la «economía política de la pena» (De Giorgi, [2002] 2006), cuestionan que la ideología pueda ser considerada como la causa determinante de este proceso, ya que esta atribución supondría explicar el surgimiento y el desarrollo de la prisión sin tener en cuenta la particularidad del contexto histórico en el que emerge y toma forma, obviando además que los métodos punitivos, lejos de configurarse como una mera respuesta ante la comisión de hechos delictivos, desempeñan toda una serie de funciones extrapenológicas (Rusche y Kirchheimer, [1939] 1984: 3). En este sentido, en detrimento del factor ideológico, la «economía política de la pena» enfatiza la necesidad de reconducir el análisis de la penalidad a las relaciones de producción dominantes, a las relaciones económicas entre los sujetos y a las formas hegemónicas de organización del trabajo (De Giorgi, [2002] 2006: 57).

En esta última línea de pensamiento, resulta especialmente sugerente la teorización realizada por Foucault. Según su argumentación, la forma prisión no es una novedad introducida por el aparato judicial, sino que su origen se sitúa en el exterior de este cuando, a lo largo de la Época Clásica, se desarrollaron toda una serie de procedimientos con la finalidad de obtener de los individuos el máximo de su tiempo y de sus fuerzas ([1975] 1992: 233). Las disciplinas –que, a diferencia de periodos anteriores, no tienen un carácter eminentemente represivo y tampoco se localizan en una institución determinada– serían estos mecanismos, convirtiéndose en formas generales de sometimiento a lo largo del siglo XVIII y dando lugar a la emergencia de la «sociedad disciplinaria». En relación con su proceso de formación, Foucault alude en su explicación a un contexto determinado –fundamentalmente, el origen y el desarrollo del capitalismo industrial (1979: 149)– caracterizado por la necesidad de ajustar la correlación entre el crecimiento de los aparatos de producción y el aumento demográfico ([1975] 1992: 221 y ss.). Las disciplinas, en contraste con las tecnologías de poder precedentes –donde la coerción impuesta era débil e interrumpida– posibilitaban re-

solver todo un conjunto de problemáticas relacionadas con la necesidad de ordenar las multiplicidades humanas a través de la sustitución del principio exacción-violencia por el de suavidad-producción-provecho, de modo que el número se convirtiese en sí mismo en una ventaja. En otras palabras, lo que subyace en este proceso no es sino la necesidad de que los individuos sean convertidos en productores bajo unas condiciones óptimas que posibiliten el máximo desarrollo de los aparatos productivos.

En este punto, Foucault llega al proyecto panóptico descrito por Bentham, que no solo se materializa en la prisión, sino también en toda una serie de instituciones como la escuela, el cuartel o la fábrica. En estos términos, tales instituciones cumplirían dos funciones ([1978] 1996: 129 y ss.): de un lado, estas acaparan la totalidad del tiempo de vida de los individuos y lo convierten en «tiempo de trabajo». De otro lado, al nivel de los cuerpos, las instituciones panópticas están encaminadas a transformar la fuerza de trabajo en «fuerza de trabajo productiva». En el marco descrito, emerge una cuestión que no debe ser perdida de vista: la aparición de la prisión –y, sobre todo, la pretensión de transformar al delincuente– se relaciona con un contexto donde el trabajo comienza a adquirir una posición de centralidad. En definitiva, ante un sistema económico cuyo crecimiento –y, por tanto, la consiguiente acumulación de capital– exige que los individuos sean vinculados al aparato de producción bajo una subjetividad determinada que posibilite la máxima extracción de plusvalor.

Esta pretensión –es decir, la (re)producción de trabajadores– es inseparable del contexto en el que se desarrolla y de las mutaciones acaecidas en torno al propio significado de la actividad laboral en un proceso que arranca en el siglo XVI y alcanza su máxima significación en el siglo XVIII. En una dimensión tradicionalista, además de ser considerada como una actividad excluyente (Gorz, [1991] 1995: 26), el trabajo era entendido como un simple medio para satisfacer las necesidades vitales, de modo que los trabajadores no encontraban el sentido de seguir produciendo una vez que el objetivo hubiese sido alcanzado, aunque se les ofreciese un mayor salario (Weber, [1905] 2009; 70). Ahora bien, ante los requerimientos de un naciente sistema capitalista, esta concepción se convirtió en un pesado lastre para su despegue definitivo, puesto que los ex campesinos –una vez expulsados del campo y privados violentamente de sus medios de producción (Marx, [1867] 2007: 199)– rara vez se ofrecían a participar de forma voluntaria en un régimen que, además de extraño, les resultaba violento e incomprensible (Bauman, [1998] 2000: 26). Ante tal situación, fue necesario desarrollar toda una serie de estrategias que pusieran fin a tal resistencia y convirtieran al trabajo –entendido en una dimensión reduccionista, es decir, como trabajo asalariado– en un fin en sí mismo que representase la esencia de la naturaleza humana (Foucault, [1978] 1996: 138).

Algunas de las medidas adoptadas consistieron en la difusión de toda una ética del trabajo que propugnaba la superioridad moral del trabajo asalariado (Bauman, [1998] 2000: 27) o, de un modo más radical, en la eliminación de cualquier opción de vida al margen de este. En estos términos, la supresión de toda forma de asistencia a los «pobres no aptos» o la reducción al máximo posible de los salarios situaban al obrero en una disyuntiva permanente: morir o trabajar (Bauman, [1998] 2000: 31). La política criminal, por su parte, tampoco permaneció ajena a esta pretensión. Las casas de corrección –surgidas en el siglo XVI y reconocidas como el antecedente más inmediato de la pena de prisión (García Valdés, 1982: 80)–, respondían precisamente a esta finalidad, estado orientadas a (re)producir, mediante el trabajo penitenciario y la disciplina, sujetos afines al nuevo orden social. En este sentido, no debe sorprender que su aparición y mayor desarrollo se produjese precisamente en aquellos países –como Holanda– donde el capitalismo se encontraba en una fase más desarrollada y las exigencias de mano de obra eran mayores (Rusche y Kirchheimer, [1939] 1984: 47).

La formación de la prisión y, sobre todo, la pretensión de reformar al delincuente, son indisolubles de este contexto donde el trabajo adquiere una posición central. Melossi y Pavarini, en estos términos, han señalado que la finalidad resocializadora se planteó en sus orígenes como una suerte de mutación antropológica donde el ex campesino, ahora convertido en delincuente, debía ser transformado en un proletario socialmente no peligroso –esto es, que no amenazase la propiedad ajena y asumiera el trabajo asalariado como única forma de vida posible– ([1977] 1987: 211). En este marco, Foucault argumenta por qué la prisión aparece como la respuesta natural y evidente ante la comisión de un hecho delictivo en una sociedad de tipo industrial ([1975] 1992: 234 y ss.): de un lado, al estar medida en unidades de tiempo, está en disposición de satisfacer la lógica retributiva mediante el principio de intercambio por equivalentes. Es decir, “la prisión es «natural» como es «natural» en nuestra sociedad el uso del tiempo para medir los intercambios” ([1975] 1992: 234). De otro, su aceptación proviene de las posibilidades que ofrece en la transformación de los individuos en fuerza productiva. Este hecho supone que, en el contexto de una «sociedad disciplinaria», su funcionamiento no sea muy diferente a lo que acontece en otras instituciones que operan en su exterior ([1978] 1996: 137).

De este manera, más que a la presencia de una ideología humanitaria, el origen y el desarrollo de la prisión –y, sobre todo, la pretensión de transformar al delincuente– quedan inmersos en las dinámicas propias de la «sociedad disciplinaria», donde el trabajo adquiere un valor central. En otras palabras, ante la presencia de un sistema económico cuyo crecimiento exige que los individuos sean irremediabilmente transformados en productores. No obstante, conviene señalar que, tal y como se ha puesto en evidencia desde la Criminología Feminista y los Estudios de Género, esta aproxima-

ción presenta una cierta naturaleza androcéntrica puesto que, si bien es cierto que tiene la suficiente fuerza explicativa para dar cuenta del proceso de consolidación de la prisión como forma de penalidad hegemónica, no toma en consideración que, para las mujeres, el encarcelamiento con fines de corrección ha sido una constante histórica (Ballesteros Pena, 2017: 269). En estos términos, resultaría especialmente oportuno complementar esta aproximación desde la perspectiva de género, de modo que el análisis de la penalidad no solo sea situado ante la naturaleza del sistema capitalista sino también del heteropatriarcado. Ahora bien, volviendo a la primera parte de la ecuación, ¿es posible identificar en la actualidad una base material de tal naturaleza?

3. La crisis de la resocialización como crisis material

Según lo expuesto anteriormente, no sorprende que la máxima significación de la pretensión resocializadora fuese alcanzada en las décadas inmediatamente posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Este periodo, comúnmente referido como los «años dorados del capitalismo» (Hobsbawm, [1994] 1998), estuvo caracterizado por un elevado crecimiento económico, un aumento generalizado de las condiciones de vida y la práctica consecución del pleno empleo. Además, gracias a una suerte de «Capitalismo Embridado» (Harvey, [2005] 2007: 17), destaca la presencia de un fuerte Estado del Bienestar con capacidad de reducir la incertidumbre derivada del mercado y garantizar la paz entre los diferentes grupos sociales (Bauman, [1998] 2000: 81). Dentro de este contexto, resulta esencial enfatizar la posición de centralidad que ocupa el trabajo asalariado. No solo porque posibilita el funcionamiento y la viabilidad del sistema (Moreno Márquez, 2003: 126), sino sobre todo porque este se presenta como el principal elemento de inclusión (Zubero, 2002: 111) y se constituye como el núcleo de la noción de ciudadanía (Alonso, 1999: 216), garantizando el acceso a toda una serie de derechos y permitiendo la participación del individuo en la vida social. Por otra parte, en un régimen de producción fordista, además de ocupar la mayor parte del tiempo de vida, este tiende a desarrollarse en un marco caracterizado por la seguridad y certidumbre, posibilitando que los individuos tengan expectativas sobre un futuro mejor ligado al desarrollo de la carrera laboral (Moreno Márquez, 2003: 203) y la construcción de una identidad estable (Bauman, [1998] 2000: 49).

Si, como se deriva de la argumentación precedente, la pretensión resocializadora se relaciona con la presencia de un sistema económico cuyo crecimiento exige que los individuos sean vinculados bajo una subjetividad determinada al aparato de producción, puede apreciarse como esta base material permanece de forma inalterada durante este periodo: de un lado, se detecta la presencia de un fuerte desarrollo que exige la continua absorción de trabajadores por parte del aparato productivo. En este sentido, si el crecimiento económico es un objetivo de primer orden, también lo es la consecu-

ción del pleno empleo (Bauman, [1998] 2000: 62). De otro lado, aunque en un sentido diferente a su expresión originaria –ya no asociado al rechazo al trabajo sino sobre todo a la necesidad de mejorar y actualizar la fuerza de trabajo disponible–, también se aprecia una suerte de déficit de subjetividad que debe ser disciplinado (De Giorgi, [2002] 2006: 108). El welfarismo penal, en definitiva, debe ser observado desde la vigencia de la sociedad disciplinaria. En otras palabras, ante la necesidad de que el tiempo de vida de los individuos se convierta en «tiempo de trabajo» y este, a su vez, en «fuerza productiva». Ahora bien, más que a través de la actuación infinitesimal sobre el cuerpo que postula Foucault ([1975] 1992; 140), esto se conseguiría sobre todo a partir de la simbiosis establecida entre la ética del trabajo y la ideología resocializadora. En este sentido, no debe sorprender que aspectos como el respeto a la autoridad, la promoción de las relaciones sociales verticales o, en todo caso, la asunción del trabajo asalariado como la única forma de vida posible hayan sido elementos centrales de los programas de tratamiento.

A partir de los años setenta, sin embargo, emerge un contexto totalmente diferenciado. De un lado, el crecimiento económico se ralentiza, volviendo a reaparecer problemas relacionados con la inestabilidad, la pobreza o el desempleo (Hobsbawm, [1994] 1998: 406), adquiriendo este último una dimensión estructural marcada por la emergencia de un sistema productivo que parece depender cada vez menos de la fuerza de trabajo empleada ([2002] 2006: 90). Para Hobsbawm, fenómenos como la revolución tecnológica o la internalización de la economía habrían conducido a la «triste tragedia histórica» del último tercio del siglo XX, materializada en la actual desvinculación entre el crecimiento económico y la generación de empleo ([1994] 1998: 413). Aspectos como la creciente financiarización de la economía también habrían ejercido una influencia significativa (Alonso y Fernández, 2013: 11), posibilitando la sustitución del paradigma del pleno empleo por el del «pleno desempleo» (Jiménez Franco, 2013: 457).

Por otra parte, en un modelo de producción postfordista, el mundo del trabajo también ha experimentado toda una serie de transformaciones cualitativas. En estos términos, la adopción de la flexibilidad y la precariedad como mandatos centrales de la política económica (Bauman, [1998] 2000: 49) han supuesto que el trabajo adquiera una naturaleza desocializada, relacionándose con un clima de inseguridad e inestabilidad permanente donde los contratos temporales y a tiempo parcial se convierten en la norma general (Wacquant, 2006: 62). Este hecho ocasiona importantes repercusiones en lo que se refiere a las posibilidades del trabajo en la construcción de la identidad, dando lugar a una suerte de «corrosión del carácter» (Sennet, [1998] 2005) y a la generación de una vida en fragmentos (Bauman, [2002] 2007: 94). Además, este estado de precariedad ontológica –referido a la propia superfluidad– no solo afectaría a

quien lo sufre, sino también a los que lo presencian (Bourdieu, [1998] 1999: 121). Por último, resulta preciso destacar que, durante este periodo, el trabajo adquiere una dimensión cada vez más inmaterial y cognitiva, dejando de localizarse la productividad en el tiempo y espacio de trabajo para extenderse por todo el cuerpo social (Rodríguez, 2003: 17), lo que supone que las técnicas de revalorización capitalista ya no dependan tanto de la gestión eficaz de los recursos por parte de la empresa como de su capacidad para capturar y revalorizar tales flujos de conocimiento (De Giorgi, [2002] 2006: 99).

Simultáneamente, este periodo se corresponde con el progresivo desmantelamiento que ha experimentado el Estado del Bienestar y la hegemonía alcanzada por un discurso neoliberal que no solo postula la mercantilización del todo (Harvey, [2005] 2007: 181), sino también la existencia de una metanarrativa que diferencia constantemente entre *winners* y *losers* (Jones, [2011] 2013: 120), aumentando aún más las cotas de inseguridad social experimentadas (Wacquant, [2009] 2010). En este punto, precisamente, se situarían las estrategias de gobierno que Rose denomina como «liberales avanzadas», donde, en sus propias palabras, “el gobierno económico ha de ser de-socializado en nombre de la maximización del componente emprendedor de cada individuo” ([1996] 2007: 129). Por último, resulta preciso mencionar la importancia de la revolución social y cultural acaecida desde finales de los años sesenta. Como resultado de la misma, aspectos como la pertinencia de los valores tradicionales o el respeto a la autoridad fueron severamente cuestionados, dando lugar a toda una serie de nuevas subjetividades –precisamente las que revalorizaría el capital más tarde (Hart y Negri, [2000] 2005: 291)– y a la constitución de una cultura marcadamente individualista en la que, ante un constante deseo de diferenciación individual, el sentido de comunidad quedó seriamente erosionado (Hobsbawm, [1994] 1998: 336).

Todas estas transformaciones podrían ser enmarcadas en la transición que describe Bauman desde una «sociedad de productores» hacia una «sociedad de consumidores» donde los individuos, a diferencia de su predecesora, son ahora definidos en función de este rol ([1998] 2000: 44). Si, anteriormente, el trabajo era la principal variable de inclusión, ahora este papel lo desempeñaría el consumo, posibilitando la existencia de fenómenos como los *working poor*. En estos términos, los pobres, más que como personas desempleadas, se presentarían ante todo como consumidores frustrados (Bauman, [1998] 2000: 114). Por tanto, lo que se aprecia durante este periodo no es sino un desplazamiento del trabajo como valor central de la sociedad. Ahora bien, esto no significa afirmar que este haya perdido importancia puesto que, como señalan Alonso y Fernández, el trabajo sigue constituyéndose como uno de los principales productores de la desigualdad social (2013b: 23). En este sentido, un aspecto esencial deviene en

constatar que, a pesar de tal desplazamiento, la propia condición de ciudadanía sigue basándose en una noción de empleo fordista que cada vez es más reducida y restringida, lo que ocasiona una tensión constante entre ambas variables y cotas crecientes de «ciudadanos sin ciudadanía» que están sometidos a intensos procesos de exclusión social (Zubero, 2002: 115).

En este contexto, cabe preguntarse hasta qué punto la pretensión resocializadora sigue contando con una base material capaz de soportar su existencia. De un lado, la emergencia de un sistema económico cuyo crecimiento ya no exige la constante incorporación de sus miembros al aparato productivo ocasiona un importante punto de tensión puesto que, si bien es cierto que los individuos continúan necesitando poner su tiempo a disposición del mercado –al no existir otras formas de vida más allá del trabajo asalariado–, esto no significa que la totalidad del mismo vaya a ser transformado en «tiempo de trabajo». Por otra parte, en lo que se refiere a la formación de una subjetividad determinada, también emergen varios puntos de conflicto: en primer lugar, debido a las modificaciones acaecidas, los postulados esgrimidos por la ética del trabajo no solo suenan vacíos, sino que además estos pueden ser incluso incompatibles con el principio de flexibilidad. Es decir, si la adquisición de hábitos monótonos y rutinarios era una condición elemental para una vida donde el trabajo ocupaba la práctica totalidad del tiempo de vida del individuo, ahora emerge una realidad donde las personas tienen que aceptar y normalizar situaciones en las que existen épocas sin empleo, se trabaja por temporadas o este solo ocupa unas horas al día (Bauman, [1998] 2004: 146). De otro lado, en un sentido similar, la adquisición de tales hábitos tampoco parece compatible con el desarrollo de una «sociedad de consumidores» donde el deseo constante de diferenciación y la presencia de una libertad permanente de elección son condiciones elementales para su funcionamiento (Bauman, [1998] 2000: 52). Por último, más que un déficit de subjetividad, lo que se aprecia en un régimen de producción postfordista es un exceso de la misma que debe ser capturado y revalorizado por parte del capital, lo que torna en contraproducentes todas aquellas estrategias que estén orientadas a su limitación y normalización (Rodríguez, 2003: 128).

En definitiva, la novedad introducida por los años setenta no es tanto el desencadenamiento de una crisis en la ideología resocializadora –fenómeno que, según se ha señalado, es constante a lo largo de su historia– como la atenuación o desaparición de la situación material que propició y sustentó su existencia. Es decir, ya no se detecta la presencia de una multiplicidad que deba ser vinculada bajo una subjetividad determinada al aparato de producción, lo que conduce irremediabilmente al agotamiento de la sociedad disciplinaria y a la disfuncionalidad de las instituciones panópticas (Deleuze, [1990] 1995; Foucault, [2004] 2006). Por el contrario, la situación emergente se

corresponde con la existencia de un amplio excedente humano que, expulsado del mercado laboral y privado de su condición de ciudadanía, debe ser invisibilizado, controlado y, en última instancia, neutralizado a través de diferentes políticas estatales. En estos términos, puede comprenderse el redimensionamiento que ha experimentado la prisión durante las últimas décadas. Alejada cada vez más de cualquier pretensión resocializadora y dotada de una nueva funcionalidad, la prisión ahora sí se presenta como una institución útil en el desempeño de los nuevos fines que le son asignados, desempeñando toda una serie de funciones materiales y simbólicas orientadas a la gestión de la exclusión e inseguridad social derivadas de un modelo basado en la imposición del trabajo desocializado y en la restricción de los derechos de ciudadanía (Waquant, [2009] 2010: 19).

Ahora bien, en contra de esta argumentación, podría esgrimirse que esta pierde validez y actualidad desde el mismo momento en que, sobre todo a partir del inicio de la crisis financiera internacional desatada en el año 2008 y el consiguiente aumento de la preocupación por el gasto público, la mayor parte de países de la OCDE han comenzado a experimentar un retroceso significativo en sus respectivos índices de encarcelamiento (Brandariz, 2014). Sin embargo, si bien es cierto que la concurrencia de este fenómeno modifica los límites de la temática planteada –y, en un sentido más general, los contenidos abordados por la «economía política de la pena»–, en ningún caso invalida la tesis mantenida ya que, lejos de haberse producido un retorno a los presupuestos resocializadores, las lógicas de expulsión y exclusión habrían colonizado otros instrumentos penales y administrativos que resultan menos costosos en términos económicos. Para ilustrar esta situación, por ejemplo, podría citarse la prioridad que ha concedido recientemente el Estado español a las denominadas «expulsiones cualificadas» de inmigrantes (Brandariz, 2014: 323).

Por último, antes de concluir este punto, resulta importante realizar una doble matización: de un lado, el agotamiento de la «sociedad disciplinaria», tal y como advierte Foucault, no supone la superación definitiva de los «mecanismos disciplinarios» ([2004] 2006: 23). En este sentido, más que un abandono de la pretensión resocializadora, lo que se aprecia es una relación de subordinación con respecto a otras finalidades de la pena –especialmente referidas a la incapacitación del delincuente y la gestión del riesgo– y la configuración de una política criminal que, en numerosas ocasiones, presenta contradicciones internas. Por ejemplo, mientras que, en el caso español, la reforma penal de 2003 supuso la entrada definitiva de la lógica incapacitadora en el sistema penitenciario (Brandariz, 2007: 98), de manera prácticamente simultánea en el tiempo se desarrollaron toda una serie de programas en las prisiones –como los Módulos de Respeto o las Unidades Terapéuticas y Educativas– con la finalidad de crear un clima más propicio para la resocialización del penado (Ballesteros Pena,

2017: 262). De otro lado, las transformaciones experimentadas a raíz de los años setenta no son el resultado de un proceso natural e inevitable, sino que estas quedan inmersas en todo un marco de decisiones políticas que están orientadas a preservar los intereses de las clases dominantes. En estos términos, las modificaciones acaecidas en el campo de la penalidad son inseparables de un proyecto neoliberal que, surgido tras la crisis de acumulación y gobernabilidad de los años setenta (Harvey, [2005] 2007), ha estado orientado a reconfigurar el nexo entre Estado, mercado y ciudadanía (Wacquant, 2010: 430).

4. Conclusiones

El desplazamiento del ideal resocializador, de este modo, no se relaciona tanto con la presencia de una crisis ideológica que remite directamente a la prisión y sus contornos más inmediatos como con la atenuación de la situación material que propició y sustentó su existencia. En este sentido, ya no se detecta la presencia de un modelo productivo cuyo crecimiento –y, por tanto, la consiguiente acumulación de capital– exige que los individuos sean irremediabilmente vinculados bajo una subjetividad determinada al aparato de producción, sino la existencia de un amplio excedente humano que, una vez expulsado del mercado laboral y privado de su condición de ciudadanía, debe ser invisibilizado, controlado y neutralizado a través de las diferentes políticas estatales. El redimensionamiento de la prisión contemporánea se situaría precisamente en este punto, presentándose como una institución que, a pesar del elevado coste de su mantenimiento, se presenta como especialmente útil para perseguir los nuevos fines que le han sido asignados, lo que abre el interrogante de si, una vez hayan sido superadas las políticas basadas en la austeridad presupuestaria, los Estados volverán a recuperar o no el uso expansivo de esta pena.

Desde esta aproximación, la articulación de resistencias a este proceso de redimensionamiento no pude descansar únicamente en la formulación de medidas e instrumentos orientados a mejorar la prisión o sus proximidades más inmediatas. Es decir, a pesar de que iniciativas como la potenciación del régimen abierto, la dotación de un mayor número de recursos o, en un nivel más general, la adopción de un «derecho penal mínimo» son importantes y necesarias –fundamentalmente, debido al amplio número de personas que sufren la dura realidad carcelaria en la actualidad–, las mismas no tienen en cuenta que las fuerzas motrices de este proceso se sitúan en su exterior. Si, como sostiene Marx, una máquina de hilar es una máquina de hilar y solo bajo determinadas condiciones se convierte en capital ([1849] 1968: 37), podría afirmarse que una prisión es una prisión y solo bajo determinadas condiciones se convierte en un instrumento adecuado para gestionar la exclusión e inseguridad social derivadas de un modelo basado en la imposición del trabajo desocializado. En estos térmi-

nos, la persecución de una sociedad incluyente se presenta como una línea de actuación prioritaria que posibilita no solo dotar de un contenido material a la pretensión resocializadora sino también respaldar la formulación de alternativas penológicas que tengan la capacidad de superar a la prisión como forma de penalidad hegemónica. Ahora bien, para ello, la resolución de la contradicción derivada entre ciudadanía y empleo se presenta como una cuestión primordial, resultando especialmente interesantes las potenciales que ofrecen algunas medidas como la Renta Universal para revolucionar el propio significado del término «resocialización». En estos términos, el regreso a la sociedad como sujeto de pleno derecho ya no quedaría supeditado a las necesidades del sistema productivo, sino sobre todo al hecho de ser persona.

5. Bibliografía

- Alonso, L.E. 1999. *Trabajo y ciudadanía: estudios sobre la crisis de la sociedad salarial*. Madrid: Trotta.
- Alonso, L.E. y C.J. Fernández. 2013. "La financiarización del mundo y la crisis de lo social", *Investigación y Marketing*, 119: 06-11.
- Alonso, L.E. y C.J. Fernández. 2013b. "El trabajo en la era postfordista: un malestar permanente", *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 108: 21-33.
- Ballesteros Pena, A. 2017. "Redomesticidad y encarcelamiento femenino en el sistema penitenciario español. Los Módulos de Respeto", *Papers*, 102/2: 261-285.
- Bauman, Z. [1998] 2000. *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*. Barcelona: Gedisa.
- Bauman, Z. [1998] 2004. *La globalización. Consecuencias humanas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bauman, Z. [2002] 2007. *La sociedad sitiada*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Beccaria, M. [1764] 2006. *De los delitos y de las penas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bourdieu, P. [1998] 1999. *Contrafuegos. Reflexiones para servir a la resistencia contra la invasión neoliberal*. Barcelona: Anagrama.
- Brandariz García, J.A. 2007. *Política criminal de la exclusión: el sistema penal en tiempo de declive del Estado social y de crisis del Estado Nación*. Granada: Comares.
- Brandariz García, J.A. 2014. "La evolución de la penalidad en el contexto de la Gran Recesión: la contracción del sistema penitenciario español", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12: 309-342.
- Bueno Arús, F. 1978. "Las prisiones españolas de la Guerra Civil hasta nuestros días", *Historia 16*, Extra VII: 113-138.
- Cavadino, M. y Dignan, J. 2006. "Penal policy and political Economy", *Criminal Justice*, 6(4): 435-456.

- Cohen, S. 1979. "The punitive city: notes on the dispersal of social control", *Contemporary crises*, 3: 339-362.
- De Giorgi, A. [2000] 2005. *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Barcelona: Virus Editorial.
- De Giorgi, A. [2002] 2006. *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Deleuze, G. [1990] 1995. *Conversaciones*. Valencia: Pre-textos.
- Foucault, M. [1975] 1992. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. [1978] 1996. *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Foucault, M. 1979. *Microfísica del poder*. Madrid: Ediciones la Piqueta.
- Foucault, M. [2004] 2006. *Seguridad, territorio y población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- García Valdés, C. 1982. *Introducción a la penología*. Madrid: Instituto de Criminología de la Universidad Complutense.
- García-Borés Espí, J., T. López Gonsálvez, P. Oviedo Fuentes y C. Garés Calabuig. 2015. "Lógicas, contenidos y límites del modelo rehabilitador", *Revista Crítica Penal y Poder*, 9: 62-90.
- Garland, D. [2001] 2005. *La cultura del control. Crimen y orden en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- Gómez Bravo, G. 2011. "Claves del modelo penitenciario franquista (1936-1948)", *Revista de Estudios Extremeños*, 2: 815-836.
- González Sánchez, I. 2011. "Aumento de presos y Código Penal. Una explicación insuficiente", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13(04): 1-22.
- González Sánchez, I. 2015. "Neoliberalismo y expansión del sistema penal: apuntes sobre una relación no anunciada", *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 9: 1-17.
- Gorz, A. [1991] 1995. *Metamorfosis del trabajo. Búsqueda de sentido. Crítica de la razón económica*. Madrid: Sistema.
- Hart, M. y A. Negri. [2000] 2005. *Imperio*. Barcelona: Paidós.
- Harvey, D. [2005] 2007. *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: Akal.
- Hobsbawm, E. [1994] 1998. *Historia del siglo XX*. Buenos Aires: Crítica.
- Howard, J. [1777] 2000. *The state of the prisons in England and Wales, with preliminary observations, and an account of some foreign prisons*. Londres: The British Library.
- Jiménez Franco, D. 2013. "La burbuja penal. Mercado, estado y cárcel en la democracia española". Tesis doctoral. Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, Zaragoza, Universidad de Zaragoza.

- Jones, O. [2011] 2013. *Chavs. La demonización de la clase obrera*. Madrid: Capitán Swing.
- Kaeble, D. y L. Glaze. 2016. "Correctional populations in the United States, 2015", *Bureau of Justice Statistics*, December NCJ250374: 1-20.
- Marx, K. [1849] 1968. *Trabajo asalariado y capital*. Madrid: Ricardo Aguilera.
- Marx, K. [1867] 2007. *El Capital. Libro I-Tomo III*. Madrid: Akal.
- Melossi, D. y M. Pavarini. [1977] 1987. *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario*. México: Siglo XXI.
- Mir Puig, S. 1989. "¿Qué queda en pie de la resocialización?", *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 2: 35-41.
- Moreno Márquez, G. 2003. *Trabajo y ciudadanía. Un debate abierto*. Vitoria: Ararteko.
- Neuman, E. 1984. *Prisión abierta: un estudio preliminar*. Buenos Aires: Depalma.
- Ríos Martín, J.C. 2017. *Cuestiones de política criminal. Funciones y miserias del sistema penal*. Granada: Comares.
- Rodríguez, E. 2003. *El gobierno imposible. Trabajo y fronteras en la metrópolis de la abundancia*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Rose, N. [1996] 2007. "¿La muerte de lo social? Re-configuración del territorio de gobierno", *Revista Argentina de Sociología*, 8: 108-150.
- Rusche, G. y Kirchheimer, O. [1939] 1984. *Pena y estructura social*. Bogotá: Temis.
- Sennet, R. [1998] 2005. *La corrosión del carácter. Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*. Anagrama.
- Wacquant, L. [1999] 2004. *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Wacquant, L. 2006. "Castigar a los parias urbanos", *Antípoda*, 2: 59-66.
- Wacquant, L. [2009] 2010. *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.
- Weber, M. [1905] 2009. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Madrid: Editorial Reus.
- Zubero, I. 2002. "Repensar el empleo, repensar la vida", pp.109-125 en *Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, coordinado por D. Raventós. Barcelona: Ariel.